



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

II Ibero-American Congress of International Business Law “360° of international sales of goods”

CISG 35th anniversary

Bogotá, 19-20 de octubre de 2015

Los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales como modelo legislativo

José Angelo Estrella Faria
Secretario-General
UNIDROIT



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

Los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales como modelo legislativo

- **Introducción**
- **Primera Parte. La influencia de los Principios en economías en transición**
 - El Código Civil de la Federación de Rusia
 - La ley de obligaciones de la República de Estonia - El Código Civil lituano - La actual reforma de la Ley Civil de Letonia
 - La Ley de Contratos de la República Popular de China
- **Segunda Parte. Los Principios UNIDROIT y las nuevas codificaciones occidentales**
 - La reforma del derecho de obligaciones en Alemania
 - El anteproyecto de Código Mercantil de España - El nuevo Código Civil de Argentina
 - La reforma del Código Civil de Japón
 - La reforma del derecho de los contratos en Francia



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

Introducción: historia y contexto de UNIDROIT

- **Esfuerzos para la unificación y armonización del derecho privado**
 - A partir del siglo XIX, inicialmente en Europa, y después a nivel global
- **Diversidad de organismos y actores**
 - Global (Conferencia de La Haya, UNIDROIT, CNUDMI/UNCITRAL)
 - Regional (UE, ASEAN, NAFTA, MERCOSUR)
 - Sector privado (CCI, CMI)



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

Introducción a los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales

- **Primera edición de los Principios UNIDROIT en 1994, con una actualización en 2004.**
- **Resultado de una extensa labor de derecho comparado lanzada en los años 80**
- **Elaborados por un grupo de trabajo integrado por eminentes expertos en derecho de los contratos y derecho comparado representando todos los continentes y los más importantes sistemas jurídicos del mundo**



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONALE POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

Introducción a los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales

- **Como la Convención de Viena**, los Principios representan un esfuerzo por armonizar el derecho de los contratos internacionales y para ello, contienen normas
 - Aceptables a diferentes sistemas jurídicos
 - Formuladas para atender especialmente las necesidades del comercio internacional
- **Al contrario de la Convención de Viena**, los Principios
 - no gozan de fuerza vinculante
 - no se limitan a tratar de un sólo tipo de contrato y cubren una amplia gama de temas del derecho de las obligaciones (formación, validez, cumplimiento, incumplimiento, representación, derechos de terceros, compensación, cesión de créditos, prescripción)



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

Introducción a los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales

- **Los Principios UNIDROIT pueden ser utilizados para distintos propósitos:**
 - **Por las partes, como guía para la redacción de contratos internacionales**
 - **como cuanto ley aplicable, a elección de las partes**
 - **Por tribunales arbitrales, aun en ausencia de cláusula expresa**
 - **Por tribunales nacionales o árbitros, como expresión de la costumbre internacional**
 - **Como suplemento para la interpretación del derecho uniforme o del derecho nacional**
 - **Como modelo para la legislación nacional**
 - **Como material de enseñanza en facultades de derecho**



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONALE POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

Aplicación práctica de los Principios UNIDROIT

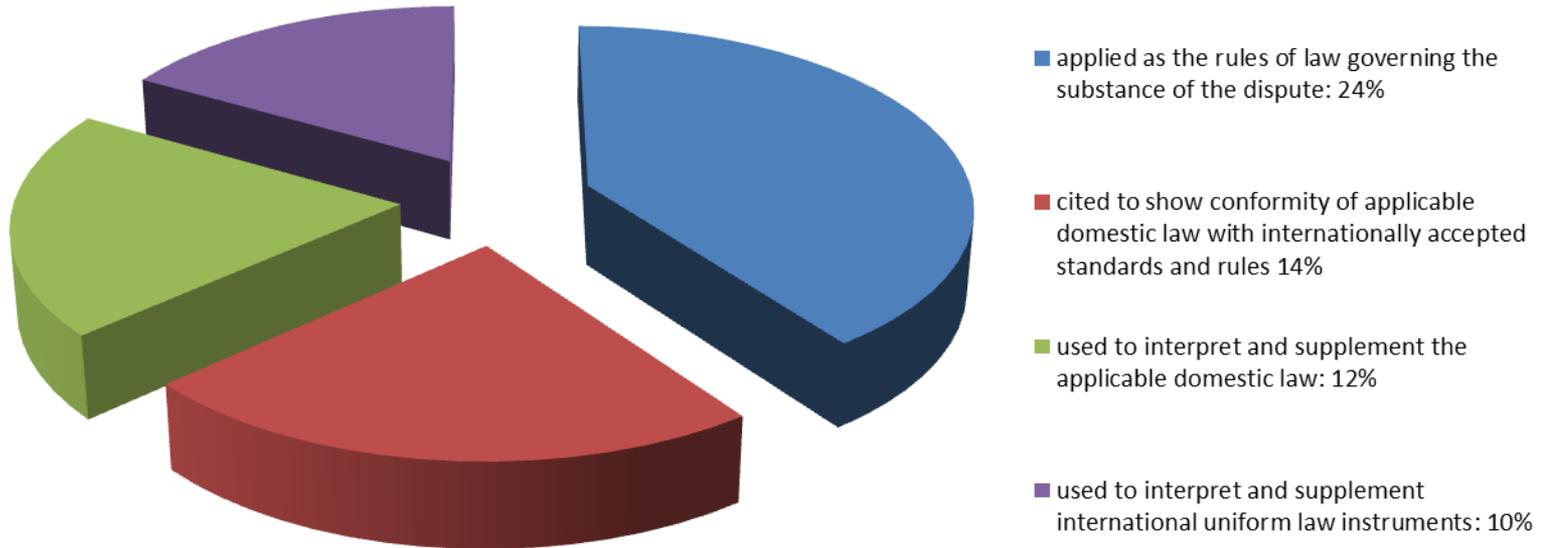
- **27% en cuanto ley aplicable, a elección de las partes**
 - Laudos arbitrales: 90% (24% del total)
 - Sentencias judiciales: 10% (3% del total)
- **25% invocados para corroborar la conformidad de la ley aplicable con exigencias del comercio internacional**
 - Laudos arbitrales: 57% (14% del total)
 - Sentencias judiciales: 43% (11% del total)
- **33% como suplemento para la interpretación del derecho nacional**
 - Laudos arbitrales: 36% (12% del total)
 - Sentencias judiciales: 64% (21% del total)
- **15% como suplemento para la interpretación del derecho uniforme**
 - Laudos arbitrales: 57% (10% del total)
 - Sentencias judiciales: 43% (5% del total)

Fuente: Eleonora Finazzi Agrò, "The Impact of the UNIDROIT Principles in International Dispute Resolution in Figures", *Uniform Law Review*, 2911, 719-737



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

Aplicación de los Principios UNIDROIT: arbitraje





INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

La influencia de los Principios en economías en transición

- **El Código Civil de la Federación de Rusia**
- **La ley de obligaciones de la República de Estonia**
- **El Código Civil lituano**
- **La actual reforma de la Ley Civil de Letonia**
- **La Ley de Contratos de la República Popular de China**



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

El Código Civil de la Federación de Rusia

- **El proceso de elaboración del nuevo Código Civil de la Federación de Rusia empieza poco después de la disolución de la Unión Soviética**
- **Completado en cuatro etapas sucesivas:**
 - **Primera (Parte General, Personas, Cosas y Parte General de las Obligaciones) y segunda parte (Contratos) del Código adoptadas en 1994 y 1995**
 - **Tercera parte (Sucesiones y Derecho Internacional Privado) en 2001**
 - **Última parte (Propiedad intelectual) en 2006**



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

El Código Civil de la Federación de Rusia

- **Evidente influencia del nuevo Código Civil neerlandés y de fuentes internacionales, sobretudo de la Convención de Viena**
 - **noción de incumplimiento esencial (art. 523),**
 - **los distintos derechos y acciones para comprador y vendedor en caso de incumplimiento por la otra parte (art. 475),**
 - **la obligación del vendedor de entregar bienes libres de cualesquiera derechos de terceros (art. 460),**
 - **la pérdida del derecho de invocar la non conformidad de las mercaderías en ausencia de comunicación de la non conformidad dentro de dos años de la entrega (art. 477), obligación del comprador de recibir las mercaderías (art. 484),**
 - **Cómputo de la indemnización de daños y perjuicios (art. 524).**



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

El Código Civil de la Federación de Rusia

- **Influencia de los principios UNIDROIT**
 - **Reglas sobre la adaptación y la rescisión de los contratos debido a cambios fundamentales en las circunstancias (artículo 451 del Código Civil Ruso)**
 - **Enmiendas de diciembre de 2012: obligación general de actuación en buena fe y la disciplina de los abusos de derecho.**
 - **Enmiendas de mayo de 2013: validez y la impugnación de los actos jurídicos, las reglas sobre la prescripción, y las reglas sobre la responsabilidad del gestor de negocios.**
 - **Enmiendas de junio de 2015: nueva redacción del 434 del Código Civil ruso, inspirada del artículo 2.1.15 de los Principios UNIDROIT reafirma la obligación de negociación en buena fe e introduce la responsabilidad precontractual por negociar o retirarse de las negociaciones en mala fe.**
 - **Nueva versión del artículo 393.1 incorpora el principio de que los daños indemnizables deben de poder determinarse con un grado razonable de certeza, como estipula el artículo 7.4.3 de los Principios**



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

La ley de obligaciones de la República de Estonia

- **Código Civil adoptado en etapas**
 - **Parte General del Código Civil, y Ley de Derecho de Familia, en 1994**
 - **Ley de Sucesiones en 1996**
 - **Ley de Obligaciones en 2001**
- **Principales fuentes de inspiración**
 - **Principios de Derecho Europeo de los Contratos**
 - **Principios UNIDROIT**
 - **Reforma del derecho de las obligaciones en Alemania**
 - **Código Civil neerlandés**



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

El Código Civil lituano

- **El legislador lituano decidió utilizar el mayor número posible de disposiciones de los Principios UNIDROIT e incluso el comentario de los Principios UNIDROIT para preparar el comentario del Código Civil de Lituania, a fin de promover la sintonía en la interpretación de los instrumentos.**
- **Libro Sexto (“Derecho de Obligaciones”) del Código Civil de Lituania, en vigor desde 2001**
- **La más extensa incorporación de los Principios UNIDROIT al derecho interno.**



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

La actual reforma de la Ley Civil de Letonia

- A diferencia de Estonia y Lituania, Letonia optó por restaurar el derecho pre-soviético, promulgando, en 1992, con algunas modificaciones, la Ley Civil de 1937
- Durante las deliberaciones sobre la reforma de la Ley Comercial, en 2007, se propusieron varias enmiendas a fin de introducir conceptos de los Principios UNIDROIT y de los Principios de Derecho Europeo de los Contratos.
- Resistencia a nuevos conceptos como la excesiva onerosidad o la noción de incumplimiento fundamental.



La Ley de Contratos de China

- **Aprobada en la Segunda Sesión de la Asamblea Popular en 1999 y promulgada por Decreto N° 15 del Presidente de la República Popular de China el 15 de marzo de 1999.**
- **Consolida y moderniza leyes anteriores**
 - **Principios Generales de Derecho Civil, de 1987;**
 - **Leyes especiales de los contratos**
 - **Ley sobre contratos económicos, de 1981**
 - **Ley sobre contratos económicos con el extranjero, de 1985**
 - **Ley sobre los contratos de tecnología de 1987**
 - **Otras leyes especiales con disposiciones en materia contractual**
 - **Regulaciones nacionales y locales**
 - **Opiniones de la Corte Suprema Popular**

•



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

La Ley de Contratos de China

- **Principales fuentes de inspiración**
 - Código Civil japonés
 - Principales codificaciones de Europa occidental
 - Convención de Viena, en vigor en China desde 1988
 - Principios UNIDROIT
- **Clara influencia del derecho internacional uniforme**
 - 48% de la parte general
 - 4,4% en la parte especial
- **Entre los instrumentos internacionales**
 - Principios UNIDROIT (47,3% de la parte general de la ley)
 - Convención de Viena (50% del capítulo 9 sobre los contratos de venta)



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

Los Principios UNIDROIT y las nuevas codificaciones occidentales

- **La reforma del derecho de obligaciones en Alemania**
- **El anteproyecto de Código Mercantil de España**
- **El nuevo Código Civil de Argentina**
- **La reforma del Código Civil de Japón**
- **La reforma del derecho de los contratos en Francia**



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

La reforma del derecho de obligaciones en Alemania

- Lento avance de la reforma del libro sobre el derecho de obligaciones desde el primer debate en el Parlamento alemán (1978)
- Primer informe de la comisión de juristas constituida por el Ministerio de la Justicia alemán publicado en 1992, pero primer proyecto de ley diez años después.
- La exposición de motivos del proyecto de ley sometido al *Bundestag* en 2001 menciona a los Principios UNIDROIT entre las fuentes de consulta, y hace referencia a disposiciones específicas en el contexto de la discusión de la oportunidad de condicionar el derecho a resolver el contrato a la gravedad del incumplimiento.
- Sin embargo, la influencia internacional más evidente proviene de la Convención de Viena, en vigor en Alemania desde 1991
- Las entraron en vigor en enero de 2002



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

El anteproyecto de Código Mercantil de España

- **La reforma del Código tiene por tanto el objetivo de “integrar la vigente normativa dispersa, sin perjuicio de su revisión para actualizarla y completarla”.**
- **Se formulan normas sobre “las obligaciones y contratos mercantiles en general”, en las cuales “se regulan solamente las cuestiones fundamentales, siguiendo básicamente los trabajos de UNIDROIT y de UNCITRAL” (Propuesta de Código Mercantil elaborada por la Sección de Derecho Mercantil de la Comisión General de Codificación, 2ª ed., 17 de junio de 2013, Exposición de Motivos, Madrid, Ministerio de Justicia, 2013, p. 44, párrafo I-31)**



El anteproyecto de Código Mercantil de España

- **Art. 412-2 (*Deber de confidencialidad*):** instituye la responsabilidad por los daños y perjuicios causados por la negociación o el rompimiento de negociaciones en mala fe, en los moldes del Art. 2.1.15 (*Negociaciones de mala fe*) de los Principios UNIDROIT,
- **Art. 412-1** establece una obligación de confidencialidad sobre información recibida en la fase de negociaciones, en términos similares al Art. 2.1.16 (*Deber de confidencialidad*) de los Principios
- **Art. 413-1 (*Momento de la perfección del contrato*)** párrafo primero, declara los contratos formados por el simple consenso, mientras el párrafo segundo dispone, como lo hace el Art. 2.1.1 (*Modo de perfección*) de los Principios UNIDROIT que se perfecciona mediante la aceptación de una oferta, añadiendo la aclaración sobre la insuficiencia del silencio a que se refiere al Art. 2.1.6 (*Modo de aceptación*), párrafo (1), de los Principios y agregando, en el párrafo tercero, la referencia a actos o conducta que denoten consentimiento, en esencialmente los mismo términos de la primera frase del Art. 2.1.6(1) de los Principios UNIDROIT y una referencia adicional a las prácticas vigentes entre las partes.



El anteproyecto de Código Mercantil de España

- Las disposiciones sobre la perfección de los contratos son muy similares a las correspondientes de la Convención de Viena, en que se basaron los Principios UNIDROIT.
- Más nítidamente derivadas de los Principios son las disposiciones sin equivalente en la Convención.
- Art. 413-9 (*Modificación de los contratos que consten por escrito*) refleja el Art. 2.1.18 (*Modificación en una forma en particular*) de los Principios UNIDROIT.
- Art. 413-10 (*Cartas de confirmación*) reproduce el Art. 2.1.12 (*Confirmación por escrito*).
- Art. 414-1 sobre las normas generales de interpretación de los contratos combina los principales elementos de los Art. 4.1 (*Intención de las partes*) y 4.3 (*Circunstancias relevantes*) de los Principios UNIDROIT
- Art. 414-2 (*Versión del contrato en varias lenguas*) reproduce casi literalmente el Art. 4.7 (*Discrepancias lingüísticas*) de los Principios UNIDROIT.



El anteproyecto de Código Mercantil de España

- **Art. 415-2 (*Supuestos de obligaciones contractuales*)** recoge la distinción hecha en el Art. 5.1.4 (*Obligación de resultado y obligación de emplear los mejores esfuerzos*) y reproduce casi literalmente el contenido del Art 5.1.5 (*Determinación del tipo de obligación*) de los Principios UNIDROIT.
- **Art. 415-3 (*Precio de los contratos*)** prescribe, para la determinación del precio en un contrato que no fije ni el precio ni los medios para determinarlo los mismos criterios previstos en el Art. 5.1.7 (*Determinación del precio*) de los Principios UNIDROIT
- **Art. 415-4 (*Deber de cooperación*)** reproduce el Art. 5.1.3 (*Cooperación entre las partes*) de los Principios UNIDROIT.
- **Art. 416-1 (*Extinción de un contrato*)**, recoge, en el segundo párrafo, elementos del Art. 7.3.5 (*Efectos generales de la resolución*), mientras el párrafo tercero reproduce el Art. 5.1.8 (*Contrato de tiempo indefinido*) de los Principios.
-



El anteproyecto de Código Mercantil de España

- **Art. 416-2 (*Excesiva onerosidad del contrato*)** incorpora, en el primer párrafo esencialmente la disciplina del Art. 6.2.3 (*Efectos de la “excesiva onerosidad” (hardship)*) de los Principios, mientras el segundo párrafo recoge las condiciones mencionadas en el Art. 6.2.2 (*Definición de la “excesiva onerosidad” (hardship)*) de los Principios UNIDROIT.
- **Artículos 7.1.4 (*Subsanación del incumplimiento*), 7.1.5 (*Período suplementario para el cumplimiento*), 7.4.5 (*Prueba del daño en caso de una operación de reemplazo*) y 7.4.6 (*Prueba del daño por el precio corriente*)** de los Principios UNIDROIT tienen su origen en los Artículos 72 a 77 de la Convención de Viena, pero la presentación y emplazamiento de las disposiciones no es idéntico en los dos textos. La Comisión de Codificación del Ministerio de la Justicia español prefirió seguir el modelo de los Principios UNIDROIT.
- **Art. 417-1 (*Conducta ante el temor fundado de incumplimiento*)** reproduce el Art. 7.3.4 (*Garantía adecuada de cumplimiento*) de los Principios.



El anteproyecto de Código Mercantil de España

- **Art. 4172 (*Remedios del incumplimiento*)** prevé, en el primer párrafo, el derecho del deudor de subsanar un incumplimiento no esencial en términos similares a los estipulados en el Art. 7.1.4 (*Subsanación del incumplimiento*) de los Principios.
- **Art. 417-3 (*Recuperación por la parte perjudicada*)** otorga la parte perjudicada el derecho de recuperar la diferencia entre el precio del contrato y el precio corriente al tiempo de la resolución por incumplimiento en los términos del Art. 7.4.6 (*Prueba del daño por el precio corriente*) de los Principios UNIDROIT. El Art. 417-4 (*Operación de reemplazo*), a su vez, reproduce el Art. 7.4.5 (*Prueba del daño en caso de una operación de reemplazo*) de los Principios UNIDROIT.
- **Art. 417-4 (*Pago pactado para el caso de incumplimiento*)** trata la materia esencialmente como previsto en el Art. 7.4.13 (*Pago estipulado para el incumplimiento*) de los principios , pero agrega que salvo pacto contrario no se puede demandar suma mayor, lo que es implícito en los Principios UNIDROIT.



El nuevo Código Civil de Argentina

- **La reforma del Código Civil y Comercial argentino, completada con la promulgación del nuevo texto en 2014, era una necesidad ampliamente reconocida en los medios jurídicos y la comunidad académica de Argentina desde hace muchos años. Desde los años 1920, nada menos de siete proyectos y estudios de reforma ya se habían redactado y debatido**
- **“El primer título se refiere a los contratos en general, que son los que tradicionalmente se utilizan en el derecho civil y comercial, para los cuales se han receptado muchos de los Principios UNIDROIT, que constituyen criterios muy aceptados en la tradición jurídica actual (Arts 971 y ss). Dentro de este título hay normas especiales para los celebrados por adhesión (art. 984 y ss). Es de resaltar también que se han diseñado textos novedosos en materia de vínculos de larga duración (art 1011) y contratos conexos (1073).” (Código Civil y Comercial de la Nación, Buenos Aires, la Ley, 2014, Presentación por Ricardo L. Lorenzetti, p. XCIII.**



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

La reforma del Código Civil de Japón

- **Código Civil japonés promulgada en 1896**
- **Aparte enmiendas de modernización lingüísticas efectuadas en 2004, el Libro III del Código (Obligaciones) permanece básicamente intacto.**
- **La labor de revisión a cargo del "Grupo de Trabajo sobre el Código Civil (Derecho de las Obligaciones)", creado en 2009 por el Consejo Legislativo del Ministerio de Justicia de Japón.**
- **Grupo de Trabajo se reunió 87 veces entre 2009 y 2014, y un anteproyecto de ley fue sometido a la Dieta de Japón en 31 de marzo de 2015.**
- **Los Principios UNIDROIT “ofrecen modelos de normas modernas de derecho contractual y son una rica fuente de inspiración” (Takashi UCHIDA, “Contract Law Reform in Japan and the UNIDROIT Principles”, *Uniform Law Review*, 2011, vol. 16(3) pp. 697-716, p. 708).**



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

La reforma del derecho de los contratos en Francia

- **Necesidad de codificación y consolidación: dos siglos de jurisprudencia y numerosas leyes especiales produjeron un sistema altamente fragmentario y complejo**
- **Controversia entre reforma “conservadora” (codificación de la jurisprudencia con actualizaciones indispensables) una reforma “modernizadora” (abierta a los avances europeos e internacionales)**
- **Proyecto original elaborado bajo los auspicios de la *Association Henri Capitant des amis de la culture juridique française* y presentado al Ministerio de la Justicia francés por el profesor Pierre Catala**
- **Segundo proyecto preparado por el grupo presidido por el profesor François Terré bajo la égida de la *Académie de sciences morales et politiques***



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

La reforma del derecho de los contratos en Francia

- Tercer proyecto formulado por el Ministerio de la Justicia aprovechando elementos de ambos los proyectos anteriores y sometido a consultas públicas a partir de 2008
- Noviembre de 2013: gobierno presenta al senado francés un proyecto de ley por lo cual se autorizaría al gobierno a promulgar la reforma del derecho de obligaciones mediante reglamento
- Ley aprobada el 16 de febrero de 2015 (*Loi n° 2015-177 du 16 février 2015 relative à la modernisation et à la simplification du droit et des procédures dans les domaines de la justice et des affaires intérieure*)
- El proyecto de reglamento sometido a consulta pública en marzo de 2015 (actualmente en fase de evaluación de los resultados)



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

La reforma del derecho de los contratos en Francia

- **Las fuentes de inspiración según el Ministerio de la Justicia de Francia incluyen las fuentes de influencia europeas e internacionales, ya que “la reflexión sobre la creación de un derecho contractual europeo, y también los Principios UNIDROIT han planteado cuestiones sobre el valor de una hibridación del derecho francés con reglas diseñadas en otros sistemas”. Importante coincidencia entre un gran número de disposiciones y los Principios UNIDROIT.**
- **Art. 1103 buena fe en norma general de conducta no solamente para la ejecución de los contratos sino que también para su para la formación (Art. 1.7 de los Principios UNIDROIT).**
- **Art. 1111 (responsabilidad por rompimiento de negociaciones en mala fe) y Art. 1112 (obligación de confidencialidad en la fase negocial) equiparables al Art. 2.1.15 de los Principios UNIDROIT**



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

La reforma del derecho de los contratos en Francia

- **Art. 1163 permite al juez de substituir una determinación unilateral abusiva del precio de la prestación (Art. 5.1.7 de los Principios UNIDROIT)**
- **El proyecto abandona la noción de “causa” entre los elementos esenciales del contrato (como ya lo habían hecho los Principios UNIDROIT)**
- **Art 1220 permite a una parte suspender la ejecución de sus obligaciones en caso de riesgo de incumplimiento grave por la otra parte (inspirada en el Art. 71 de la Convención de Viena que sirvió de base al Art. 7.3.3 de los Principios UNIDROIT)**



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

La reforma del derecho de los contratos en Francia

- **Art. 1196 confiere al juez el poder de adaptar el contrato cuando lo requieran ambas las partes. En ausencia de acuerdo para confiarle la adaptación del contrato al juez, y no hubieren las partes logrado la renegociación consensual, el único remedio admisible será la demanda de resolución del contrato.**
- **Solución no idéntica a las reglas sobre “excesiva onerosidad” de los Principios UNIDROIT (Artículos 6.2.2 y Artículo 6.2.3) a la vez abierta a la evolución internacional favorable a la preservación del equilibrio de los contratos en caso de cambios radicales e imprevisibles de las circunstancias (Principios UNIDROIT; Principios de Derecho Europeo de los Contratos), y sin embargo fiel a la tradicional reserva francesa contra la interferencia del juez en los contratos contra la voluntad de las partes**



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

Conclusiones

- **Utilidad práctica de los Principios UNIDROIT resulta de su flexibilidad**
- **Principio idóneos para utilización en distintas modalidades**
 - como normas susceptibles de incorporación al contrato
 - como “reglas de derecho” aplicables al contrato,
 - suplemento para la interpretación del derecho nacional o uniforme
 - como prueba de la existencia de principios generales de derecho
 - como modelo para la reforma del derecho interno.



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

Conclusiones

- **Los Principios UNIDROIT nunca tuvieron la ambición de unificar el derecho general de los contratos, de la misma forma como lo hizo la Convención de Viena para la compraventa de mercaderías**
- **Sin embargo, en la medida en que ellos ofrecen un lenguaje común sobre el derecho de los contratos, los Principios UNIDROIT incitan al legislador nacional a tener presente la evolución jurídica internacional e estimulan una armonización espontánea del derecho**



INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE

¡Muchas gracias por su atención!

www.unidroit.org

28 Via Panisperna, 00184 Roma